

RESOLUCIÓN N° 1159/MDHYHGC/21

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, las Leyes N° 114 y 6.292, Decreto N° 463/19 y modificatorios, el Decreto N° 428/07, la Resolución N° 35-MDSGC/2011, el Expediente Electrónico 2021-39763643-GCABA-DGDIYA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizándoles todas las oportunidades para su desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre cuyos objetivos se establece el de “Diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género”;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de la cual depende la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias;

Que mediante el Decreto N° 428/07 se creó el Programa Proyecto Por Nosotros-as en el ámbito de la entonces Dirección General de Niñez y Adolescencia, actual Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, ex Subsecretaría de Promoción e Integración Social, del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, actual Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, con el fin de promover el desarrollo de los/as adolescentes y jóvenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de Vulnerabilidad Social;

Que el mencionado Decreto, en su artículo 3°, faculta al titular del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesario para la implementación de dicho programa, pudiendo delegar en el/la titular de la ex Dirección General Niñez y Adolescencia los de ejecución;

Que entre los objetivos del Programa se encuentran los de promover la inclusión social y el pleno goce de derechos de los/las adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, incentivándolos a la formulación de iniciativas y proyectos dirigidos a abordar la problemática social brindándoles asistencia técnica y/o financiera que resulte necesaria;

Que a partir de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley Nacional N° 26.994, y la modificación de algunos preceptos en lo que respecta a los derechos de las niñas,



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

niños y adolescentes y su autonomía progresiva, resulta necesario modificar la reglamentación vigente en el ámbito local, a los fines de adecuar la misma a la normativa actualmente vigente y de carácter general y nacional, la cual entre otras previsiones establece que son adolescentes las personas menores de edad a partir de los 13 años.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 428/07,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE**

Artículo 1º - Fíjense las pautas que rigen en la convocatoria a las/os adolescentes y jóvenes para participar del Programa Adolescentes –Proyecto Por Nosotros/as para el año 2022, las que como Anexo I (IF-2021-39795440-GCABA-DGDIYA) forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º - Establécese que la inscripción a la convocatoria mencionada en el artículo 1º será de manera presencial y virtual en los sitios detallados en el Anexo II (IF-2021-39796151-GCABA-DGDIYA) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º - (Artículo 3º derogado por el Artículo 1º de la Resolución N° 259-MDHYHGC/2022, BOCBA N° 6387 del día 31/05/2022).

(Nota al usuario: Por Artículo 2º de la Resolución N° 259-MDHYHGC/2022 BOCBA N° 6387, del 31/05/2022, fija el valor mensual de la beca social no remunerativa en Pesos Mil (\$ 1.000), a partir del mes de junio 2022, a favor de las/os adolescentes y jóvenes que participan del Programa Adolescentes -Proyecto por Nosotros/as)

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias a que, dentro del plazo de 10 (diez) días, establezca la fecha de inicio y finalización de la convocatoria mencionada en el artículo 1º y la publique en el sitio web oficial www.buenosaires.gob.ar/programaadolescencia.

Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, pase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario y a la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Migliore**



Destinatarios:

El Programa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 428/GCBA/2007 (el cual ha sido adecuado conforme lo establecido por el Art. 25 del Código Civil y Comercial de la Nación vigente ¹), se encuentra dirigido a adolescentes entre 13 y 18 años en situación de vulnerabilidad social. Los/as adolescentes entre 18 y 21 años de edad participantes en el Programa son aquellos que ingresaron al mismo en la franja etaria de 13 a 18, teniendo la posibilidad de continuar hasta los 21 años inclusive.

Requisitos:

- a) Residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Tener entre 13 y 18 años al momento de la Inscripción. En caso de haber participado del Programa con anterioridad a cumplir los 19 años de edad, el límite se podrá extender hasta 21 años cumplidos.
- c) Designar un titular del cobro de la beca social no remunerativa acompañando fotocopia de Documento Nacional de Identidad habilitado a tal fin, no debiendo acreditar vínculo alguno con el adulto que el/la adolescente designe. Para el caso que el/la joven haya cumplido los 18 años de edad no es necesaria la designación de un adulto responsable, siendo él/ella el/la titular del cobro.
- d) Seleccionar alguna de las actividades, en el ámbito del deporte, el arte, la cultura, la ciencia y tecnología y/o la capacitación que se le ofrezcan al momento de la inscripción en el Programa.
- e) El tiempo máximo de permanencia en el Programa es de 3 años calendario y sucesivos.

Selección de adolescentes:

Establézcanse los criterios y ponderación de los mismos a fin de constituir un orden de prioridad en la selección de los adolescentes del programa:

Criterio	Puntaje
Vulnerabilidad en situación educativa	30 %
Vulnerabilidad en conformación familiar	20%
Vulnerabilidad en situación socio-laboral	20%
Vulnerabilidad en condiciones habitacionales	20%
Vulnerabilidad en la salud	10%

¹ ARTÍCULO 25.- Menor de edad y adolescente. Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho años. Este Código denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió trece años.



Criterios Especiales	Puntos
Ingreso al programa en el año 2020	30
Ingreso al programa en el año 2021	40
Embarazo, maternidad o paternidad adolescente	20
Progenitor/a y/o hermano/a privado/a de la libertad	20
Hermano/a participando en el programa	20
El/la adolescente ni estudia ni trabaja y no está embarazada ni es madre o padre adolescente	20
Adolescente que trabaja más de 20 horas	10

Selección de Actividad:

Los adolescentes seleccionados deberán participar de la actividad designada con la regularidad y en las condiciones que se establezcan para cada caso en particular. Asimismo, deberán asistir a los encuentros que el Programa establezca para intercambio y soporte a fin de potenciar sus competencias y habilidades.

Beca social no remunerativa:

Se instituye el otorgamiento de becas sociales no remunerativas. Las becas se otorgarán a los/as jóvenes y adolescentes de entre 13 y 21 años de edad que se encuentren incluidos en el Programa y asistan a las actividades y encuentros de acuerdo a lo indicado precedentemente. La modalidad de pago será de ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas, que se harán efectivas a través de depósito en el Banco Ciudad para lo cual se entregará al adolescente mayor de 18 años o el adulto que él/ella designe una tarjeta para su cobro.



ANEXO II

Sitios de inscripción presencial al Programa:

- Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Av Piedrabuena 3280 Barrio 15
- NIDO Perito, Av. Perito Moreno y Erezcano, Barrio Padre Ricciardelli (1-11-14)
- NIDO Inta, Los Robles y Del Palo Santo (manzana 3 módulo 16), barrio Inta
- NIDO Soldati, Corrales 3400, C.H. Soldati
- NIDO 20 Escalada 3850 (esquina Chilavert) Barrio 20
- CAV Bonorino y Riestra (bajo flores)

Inscripción virtual:

Podrán inscribirse a través del portal web: www.buenosaires.gob.ar/programaadolescencia

Fecha de inicio de inscripción 10/01/2022 hasta el 25/02/2022.



Buenos Aires Ciudad



Seclyt